

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 8 de enero de 1991, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 15 de diciembre de 1989, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el Recurso 77/88.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 77/88, interpuesto por Operibérica, S.A. contra Resolución de la Consejería de Gobernación de 7 de enero de 1987 sobre infracción a la normativa de juego, expediente n° H-549/86, ha recaído sentencia el 15 de diciembre de 1989 pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS:

Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Villalba, representando a Operibérica, S.A., contra la multa de 50.000 ptas. impuesta por acto sancionador del Delegado de Gobernación de Huelva, fechado en 7.1.1987, debemos anular y anulamos la citada sanción. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena:

Primero: La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segundo: El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 8 de enero de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 8 de enero de 1991, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 25 de junio de 1990, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el Recurso 3201/88.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3201/88, interpuesto por Bingo Palacio del Cine, S.A. contra Acuerdo de la Consejería de Gobernación de 8 de agosto de 1988 sobre infracción a la normativa de juego, expediente n° 244/87, ha recaído sentencia el 25 de junio de 1990 pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS:

Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Procurador Sr. Candil del Olmo en nombre de «Bingo Palacio del Cine, S.A.» contra los Acuerdos de 10 de marzo de 1988 de la Delegación de Gobernación en Córdoba, y 8 de agosto siguiente de la Viceconsejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, los anulamos por no estar ajustados a Derecho, con devolución del importe de la multa impuesta, caso de haber sido abonada. —Sin costas—. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena:

Primero: La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segundo: El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 8 de enero de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 14 de enero de 1991, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Bailén (Jaén), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de cincuenta viviendas de protección oficial de promoción pública.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén), a la Comunidad Autónoma Andaluza, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 27 de julio de 1990 y 4 de octubre de 1990, previa publicación en el BOP número 201 de 30 de agosto de 1990, cuya descripción es la siguiente:

Porción de terreno de naturaleza urbana sita en «Charco de la Gallina», con una superficie de 2.000 m²; linda al Norte, con terrenos de Hnos. Puig Serrano, al Sur: con terrenos destinados a Prolog. de Calle 28 de Febrero, al Este: con terrenos destinados a Calle C-1 del Plan Parcial número 4 y al Oeste: con resto de la finca matriz.

La porción de terreno descrita se segregará de la siguiente finca: fracción de terreno con superficie de 3.577 m² al sitio «Charco de la Gallina», linda al Norte: con terrenos de Hnos. Puig Serrano y Hdros. de Juan Ramón Castilla; al Sur: terrenos destinados a la prolong. de Calle 28 de Febrero; Este: terreno destinado a Calle C-1 del Plan Parcial número 4 aprobado y al Oeste, terreno destinado a ampliación de prolong. de Calle Juan Salcedo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Carolina en el tomo 1.309, libro 440 de Bailén, folio 98, finca 36.493, inscripción 1°.

Sevilla, 14 de enero de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 15 de enero de 1991, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Senés y Uleila del Campo (Almería).

Los Municipios de Senés y Uleila del Campo, ambos de la provincia de Almería, acordaron proceder a la constitución de agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 6 de mayo y 28 de julio de 1990.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, art. 10 del Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre, y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84 de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo Único. Se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los muni-

cipios de Senés y Uleila del Campo, ambos de la provincia de Almería.

Sevilla, 15 de enero de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de enero de 1991, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno, propiedad del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de veinticuatro viviendas de protección oficial de promoción pública.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1990, previa publicación en el BOP número 85 de fecha 14 de abril de 1989, cuya descripción es la siguiente:

Parcela de 3.051 m² situada en terrenos del Plan Parcial León Ronda de San Francisco de Carmona, Primera etapa, fases A y B que incluye los solares 716 a 739, linda: con C/ Poleo y C/ Malva los lados de mayor dimensión y con C/ Guadalete y C/ Romero los lados de menor dimensión.

Sevilla, 16 de enero de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 17 de enero de 1991, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Macael (Almería), a la Sociedad Municipal Villa de Macael, S.A., para la construcción de ocho viviendas de protección oficial y local.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Macael (Almería), a la Sociedad Municipal «Villa de Macael, S.A.» a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1990, publicado en el BOP número 282 de fecha 7 de diciembre de 1990, cuya descripción es la siguiente:

Terreno llamado Pago del Egido, conocida por los Olivos del

Parador de Oller, sito en C/ Cervantes S/N. Tiene una superficie de 475 m² y linda:

Norte: Carretera de Tahal-Macael.

Sur: Solar de propiedad de un particular.

Este: Finca Matriz, actualmente proyectada como calle de nueva apertura.

Oeste: Calle Cervantes.

Inscrito en el Registro de la propiedad de Purchena en el Tomo 1.051, libro 40 de Macael, folio 170 y finca número 4.670.

Sevilla, 17 de enero de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 16 de enero de 1991, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se hace pública la convocatoria del I Curso Básico sobre Administración de Personal y Gestión de Recursos Humanos, organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial.

Primera. Contenido:

El Curso que se convoca tiene como finalidad la formación de mandos intermedios y personal del Grupo A de reciente ingreso, en materia de Administración de Personal y Gestión de Recursos Humanos, y estará integrado por los siguientes contenidos:

Estructura del Personal al servicio de las Administraciones Públicas Locales: Régimen Jurídico.

La Selección del Personal al servicio de las E.E.LL.

Situaciones Administrativas.

Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales.

La Carrera Administrativa de los Funcionarios Públicos Locales.

Representación y Participación de los Funcionarios.

Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo.

Régimen Disciplinario.

La Comunicación en las Organizaciones.

Conflicto y Afrontamiento. Estilo de Dirección.

Segunda. Lugar de celebración y desarrollo:

Aulas del CEMCI en Granada, durante los días 4 al 6 y del 11 al 13 de marzo de 1991. (I Curso Básico sobre Administración de Personal y Gestión de Recursos Humanos), en horario de 9'30 a 14'00 horas y de 17'00 a 19'00 horas, con un total de 40 horas lectivas.

Tercera. Participantes:

Podrán participar en estos Cursos el personal funcionario de las Corporaciones Locales de Andalucía que pertenezca a los grupos B y C, o personal laboral fijo asimilado, que ostenten puestos de trabajo de jefatura de Negociado o similares en las áreas de gestión correspondientes y personal de grupo A de reciente ingreso.

Asimismo podrán asistir Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Secretaría-intervención.

Cuarta. Solicitudes y criterios de selección:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo formularse conforme al modelo adjunto, que habrá de dirigirse al Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, Plaza de Mariana Pineda, número 8, Código Postal 18009/Granada, o presentarse a través de cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Siendo el número de plazas limitado a 40, de ser necesaria la selección de las peticiones, se tendrán en cuenta el puesto de trabajo desempeñado, el orden de presentación de instancias y el del abono de los derechos de matrícula.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado.

Los admitidos a los Cursos deberán abonar antes del comienzo de éste, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 25.000 pts, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado de asistencia. Podrá acompañarse a la instancia el resguardo del abono mediante, giro postal o cheque nominativo, de